CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA Nit. 892000495-5	**ACTA DE PRORROGA Y ADICIÓN**
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ENTIDAD CONTRATANTE:	**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL GUAINIA**
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	GLORIA AGAPITO
IDENTIFICACION CONTRATISTA:	C.C No. 42.547.727 Expedida en Inírida
TIPO DE CONTRATO Y/O CONVENIO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO Y/O CONVENIO:	CDG-CD-006-2026
FECHA DE CONTRATO Y/O CONVENIO	02 DE FEBRERO DE 2026
VALOR INICIAL:	$ 18.200.000, 00
PLAZO INICIAL:	SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO EN EL SECOP II.
FECHA DE INICIO:	02 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR(A):	GIOVANNA RIOS PINEDA
MODIFICACIONES ANTERIORES	
PRORROGA:	N/A
ADICIÓN:	N/A
SUSPENSIÓN:	N/A
MODIFICACIÓN:	N/A
CESION:	N/A
MODIFICACIÓN ACTUAL	
PERIODO A PRORROGAR	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS
VALOR A ADICIONAR	$ 9.100.000
No. CDP PARA LA ADICIÓN	075 del 13 agosto de 2026
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO: (tener en cuenta la adición solicitada y los antecedentes del contrato)	$ 27.300.000

CONSIDERACIONES	
1	Que el dos (02) de febrero de 2026 entre la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA y GLORIA AGAPITO se suscribió el Contrato de prestación de servicios CDG-CD-006-2026, cuyo objeto es la: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CADA UNA DE LAS AREAS ENFOCADO EN EL SERVICIO GENERAL DE ASEO Y CAFETERIA DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL GUAINIA*".
2	Que durante la ejecución del contrato se han desarrollado las actividades previstas en el objeto y en las obligaciones contractuales, de conformidad con las condiciones pactadas y bajo el seguimiento y verificación de la supervisión contractual, evidenciándose la necesidad de garantizar la continuidad de dichas actividades durante el período objeto de la presente prórroga.
3	Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 075 del 13 agosto de 2026, rubro 2.1.2.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, por valor de **NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($9.100.000,00).**
4	Que el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a la autonomía de la voluntad de las Entidades Públicas dispone: *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAINIA Nit. 892800495-9	ACTA DE PRORROGA Y ADICIÓN
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

5	Que la adición en valor procede siempre que no exceda el 50% del valor inicial total del contrato, por tanto, la adición solicitada es viable conforme al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
6	En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CDG-CD-006-2026 por el período comprendido entre el dos (02) de septiembre de 2026 y el dieciséis (16) de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive, equivalente a tres (3) meses y quince (15) días, sin modificar el objeto contractual inicialmente pactado.

CLAUSULA SEGUNDA: Adicionar al valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CDG-CD-006-2026 la suma de **NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($9.100.000,00),** recursos que se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 075 del 13 de agosto de 2026, con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

CLAUSULA TERCERA: Como consecuencia de la presente adición, el valor total del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CDG-CD-006-2026 del 02 de febrero de 2026, asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($27.300.000,00).**

CLAUSULA CUARTA: La presente modificación contractual se perfecciona con el acuerdo de las partes elevado a escrito y la suscripción del documento por quienes intervienen en ella. Para su ejecución deberán cumplirse los requisitos legales y contractuales aplicables, incluyendo la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y, cuando resulte exigible conforme al contrato y a las disposiciones aplicables, la aprobación de la modificación de la garantía que ampara el contrato.

CLAUSULA QUINTA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal no sufren ninguna modificación.

CLAUSULA SEXTA: Hacen parte de la presente prórroga y adición los documentos enunciados en los considerandos y los demás que durante el desarrollo del mismo se susciten.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en el municipio de Inírida, a los trece (13) días del mes de agosto de 2026.

*(Firma)*_____ **CARLOS ALEJANDRO MONTOYA SANCHEZ** CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL GUAINIA	*(Firma)*_____ **GLORIA AGAPITO** C.C No. 42.547.727 Expedida en Inírida **CONTRATISTA**

Participación	Nombre y Apellido	Cargo	Firma
Proyectó	Brigethe Rodríguez González	CD Administrativo y Financiero	
Revisó y aprobó	Giovanna Ríos Pineda	Jefe Administrativa y Financiera	
Revisó y aprobó	Jorge Daniel Castilla Noriega	Subsecretario de Despacho	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.